

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefepolítico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Gobernación.

Rectificación.

En la circular de 13 del corriente mes de Agosto, publicada en la «Gaceta» del 14, se han padecido las siguientes equivocaciones:

En la página 443, columna 1.ª, líneas 10 y 11, dice: «el estado de mozos sorteados en 7 de Marzo último, y su resumen debidamente comprobado, etc.» debiendo decir: «el estado de mozos sorteados en 7 de Marzo último y su resumen, debidamente comprobados, etc.»

En la misma página, columna 2.ª, línea 40, dice: «poder expedir pasaportes, etc.» y debe decir: «no poder expedir pasaportes.»

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 656.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de Seguridad pública y Guardia civil se proceda á la busca y detencion de Antonio del Pino, que el día 28 de Julio último se fugó de la casa paterna, sin que se sepa su paradero, y caso de ser habido lo remitirán ante esta Inspeccion para ser entregado á sus padres, habitantes en esta capital.

Córdoba 13 de Agosto de 1875.

El Gobernador,

El C. de Torres-Cabrera.

Señas.

Edad nueve años, redondo de cara, ojos grandes, moreno claro,

sin sombrero, camisa de color, sin pantalones, medias blancas y zapatos id.

Núm. 658.

Seccion de Fomento.

D. Ricardo Martel, Conde de Torres-Cabrera, etc., Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Félix Hernandez y Garcia, vecino de Espiel, de profesion minero, habitante en la calle de Torrefranca, ha presentado á las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día 4 de Agosto de 1875 una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada «Buena Suerte», de mineral plomo, sita en terreno llamado de Mirabueno, propiedad de D. Francisco Jurado, vecino de Villaviciosa, término de Espiel, lindante por todos vientos con el dicho barranco de Mirabueno, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata distante con direccion al S. 20 metros del arroyo de Mirabueno; desde dicho punto de partida se medirán al N. 500 metros fijando la 1.ª estaca; desde esta á la 2.ª se medirán al E. 100 metros; de la 2.ª á la 3.ª al S. 600 metros; de la 3.ª á la 4.ª al O. 200 metros; de la 4.ª á la 5.ª al N. 600 metros, y de la 5.ª á la 4.ª al E. 400 metros.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 4 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al pá-

rafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 9 de Agosto de 1875.

El Gobernador,

El C. de Torres-Cabrera.

Núm. 659.

Seccion de Fomento.

Don Ricardo Martel, Conde de Torres-Cabrera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Rafael Espejo y Dueñas, vecino de esta ciudad, de profesion procurador, habitante en la calle de la Concepcion número 23, á nombre de don Juan de Vicente y Hedo ha presentado á la una y media de la tarde del día 7 de Agosto de 1875 una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada «San Juan», de mineral plomizo, sita en terreno de la propiedad de don Enrique Cortés, término de Fuente Obejuna, lindante al N. y O. con terreno de la propiedad del mismo señor, por el S. con la huerta, de la Zarza y por por el Saliente con terreno del dueño de dicha huerta, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo situado á 33 metros del camino que conduce á los Torbiscuales; desde el se medirán 400 metros en direccion N. y se colocará la primera estaca; desde esta se medirán 300 metros en direccion O. y se colocará la segunda estaca; desde esta se medirán 200 metros en direccion S. y se colocará la tercera estaca; desde esta se medirán 600 metros en direccion E. y se colocará la

cuarta estaca; desde esta se medirán 200 metros en direccion N. y se colocará la quinta estaca; y desde esta se medirán 300 metros hasta la primera estaca en direccion O.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 7 del corriente he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 10 de Agosto de 1875.

El Gobernador,

El C. de Torres Cabrera.

Núm. 662.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º.—Minas.

Habiendo sido renunciado el registro de la mina de carbon nombrada «Santa Emilia», término de Hornachuelos, he dispuesto por decreto de 19 del mes último admitir dicha renuncia y declarar franco y registrable el terreno en que dicha mina se encuentra enclavada.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general inteligencia.

Córdoba 10 de Agosto de 1875.

El Gobernador,

El Conde de Torres-Cabrera.

Núm. 663.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º.—Minas.

Habiendo sido renunciado el re-

gistro de la mina de plomo nombrada «La Victoria,» término de Fuente Obejuna, he dispuesto por decreto de 2 de Julio último admitir dicha renuncia y declarar franco y registrable el terreno en que dicha mina se encuentra enclavada.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 12 de Agosto de 1875.

El Gobernador,
El Conde de Torres-Cabrera.

Núm. 664.

Sección de Fomento.—Negociado 5.º Minas.

Habiendo sido renunciado el registro de la mina de plomo nombrada «La Abundancia,» sita en el término municipal de Fuente Obejuna, he dispuesto por decreto de tres de Julio próximo pasado admitir dicha renuncia y declarar franco y registrable el terreno en que dicha mina se encuentra enclavada.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 12 de Agosto de 1875.

El Gobernador,
El Conde de Torres-Cabrera.

Núm. 665.

Sección de Fomento.—Negociado 5.º Minas.

No habiendo presentado el registrador de la mina de hierro nombrada «La Chiripa,» sita en el término de Santa Eufemia, la carta de pago que acredite haber consignado el depósito prevenido por la ley, he dispuesto por decreto de diez del actual que quede nulo y fenecido el expediente de dicho registro y franco y registrable el terreno en que se encuentra enclavada.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 12 de Agosto de 1875.

El Gobernador,
El C. de Torres-Cabrera.

Núm. 666.

Sección de Fomento.—Negociado 5.º Minas.

No habiendo el registrador de la mina de plomo nombrada «Consuelo,» situada en el término municipal de Hornachuelos, completado en el plazo que se le fijó el depósito que previene la Real orden de 8 de Julio de 1871 mantengan íntegro los mineros que tengan expedientes en tramitación, he dis-

puesto por decreto de 25 de Julio último quede sin curso y fenecido el de la espresada mina, y franco y registrable el terreno en que la misma se encuentra enclavada.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 12 de Agosto de 1875.

El Gobernador,
El C. de Torres-Cabrera.

Núm. 670.

Los Sres Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de Seguridad pública y Guardia civil se proceda á la busca de las caballerías que á continuación se espresan, que en la noche del día 7 del actual fueron robadas por cinco desconocidos á D. Rafael Sanchez de Puerta y Escamilla en una hacienda de su propiedad, término de Santaella, llamada Ubadas, y caso de ser habidos se remitirán á disposición del Sr. Alcalde de la Rambla, con las personas ó personas en cupo poder se encuentren si no acreditaren su legítima propiedad.

Córdoba 14 de Agosto de 1875.

El Gobernador,
El C. de Torres Cabrera.
Señas de las caballerías.
Seis mulares de trabajo, cuatro id. cerriles, y cuatro potras id.

Núm. 671.

Sección de Fomento.—Negociado de Minas.

En el expediente del coto minero «Riqueza cordobesa,» de mineral carbon, término de Villanueva del Rey, ha recaído la Real orden siguiente fecha 20 de Julio último.

«En vista de la instancia de don Manuel de Luna y Ruiz, como apoderado de la Sociedad carbonera española de Belméz y Espiel, y de D. Joaquín Búrgos, que lo es de la Bética Manchega y Vizcaina, alzándose de la providencia dictada por el Gobernador de la provincia de Córdoba en 31 de Marzo último, por la que se aprobó la demarcación del coto minero nombrado «Riqueza cordobesa,» que se acompaña, y teniendo en cuenta que la cuestión que se ventila se halla ya resuelta por orden del Gobierno de la República de 9 de Diciembre de 1873, y de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de 20 de Marzo de 1874; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar el decreto apelado y disponer que sea devuelto al Gobernador de dicha provincia el citado expediente del coto minero «Riqueza Cordobesa» para los efectos que procedan.»

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de quien pueda interesarle.

Córdoba 10 de Agosto de 1875.

El Gobernador,
El Conde de Torres-Cabrera.

Núm. 672.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de seguridad pública y guardia civil, se proceda á la busca y captura de los confinados desertores de presidio de Alcalá cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habidos los remitirán á disposición del Sr. Gobernador de Madrid con las seguridades debidas.

Córdoba 16 de Agosto de 1875.

El Gobernador,
El Conde de Torres-Cabrera.
Señas de los desertores.

Ramon Blandeiro Rey, natural de la provincia de la Coruña, edad 41 años, cejas y pelo entrecanos, ojos pardos, moreno, barba poblada y estatura cinco pies y dos pulgadas.

Rosendo Carrodeagas Fernandez, de la provincia de la Coruña, edad 26 años, cejas y pelo castaños, ojos pardos, barba poblada, color sano y estatura cinco pies cuatro pulgadas, con una cicatriz en el carrillo izquierdo.

Antonio Martin Raña, natural del Brasil, edad 47 años, cejas y pelo entrecanos, ojos garzos, nariz gruesa, cara ancha y arrugada, barba grande poblada, entrecana, moreno, estatura cinco pies y habla andaluz.

Núm. 674.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por telégrama de ayer me comunica la circular siguiente:

«En virtud de consultas dirigidas á este Ministerio sobre varios puntos del Real decreto de 31 de Julio último inserto en la «Gaceta» de 1.º del actual, espreso á V. I. que por la premura con que ha de ejecutarse este servicio, la impresión de cédulas, hojas de padron y resúmenes, ha de hacerse por cuenta de los Ayuntamientos con cargo al capítulo de imprevistos de su presupuesto corriente, pudiendo despues hacer al Estado la oportuna reclamación justificada si nó tuviesen en él cantidad bastante para ello y hubiesen transferido de otros capítulos.»

Las juntas las formarán las municipalidades, constituyéndose desde el momento en sesión extraordinaria y dividiéndose en las seccio-

nes que requieran las localidades.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para su inmediato cumplimiento por los Ayuntamientos de esta provincia.

Córdoba 17 de Agosto de 1875.

El Gobernador,
El C. de Torres-Cabrera.

Sección de Fomento.—Negociado de obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio último, este Gobierno civil ha señalado el día 1.º de Setiembre próximo á las doce del mismo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la reparación de la carretera de segundo orden de la Cuesta del Espino á Málaga durante el año económico de 1874-75.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en mi despacho oficial, hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

El importe del presupuesto es el que se designa en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 reales y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 reales.

Córdoba 11 de Agosto de 1875.
—El Gobernador, *El C. de Torres-Cabrera.*

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha 11 de Agosto del año actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la reparación de la carretera de la

cuesta del Espino á Málaga que empieza en.... y concluye en... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

Nota á que se reflere el anuncio.

Carreteras.—Cuesta del Espino á Málaga.—Número de los trozos. Unico.—Segundo orden, desde el kilómetro 35 al 85.—Objeto de los acopios, Reparacion.—Presupuestos, 30. 158 pesetas, 75 céntimos.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 647.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Rey.

D. Aquilino Gil y Leon, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Villanueva del Rey.

Certifico: que durante los tres meses próximos anteriores se han celebrado por este Ayuntamiento las sesiones ordinarias y extraordinarias, cuyo extracto es como sigue:

Mes de Abril.

Sesion ordinaria del 4.

Se acordó: que se rectifique el repartimiento municipal y se constituya nueva asamblea de vocales por resultar en la actual multitud de incompatibilidades.

Nombrar para la conduccion de fondos á la capital al Secretario D. Aquilino Gil.

Admitir la renuncia que de su cargo hace el oficial primero de la Secretaría D. Enrique Soria.

Enagenar por subasta pública un pedazo de terreno para edificar solicitado por Antonio Bravo.

Sesion extraordinaria del 8.

Se acordó: dar cumplimiento á la circular del Excmo. Sr. Gobernador de 4.º del actual, adicionándose 489 pesetas 56 céntimos que se adendan á la maestra de niñas por material y retribuciones de los años de 1868 á 1871, y que el importe del tercer trimestre de este año se le abone tan luego como se alleguen fondos en la recaudacion que se está haciendo del reparto municipal.

Sesion ordinaria del 11.

Se acordó: nombrar oficial pri-

mero de la Secretaría á D. Federico Lopez, vecino de Córdoba.

Autorizar al Procurador del Ayuntamiento en Córdoba D. Federico Alfaro para que gestione en la caja de quintos el cobro de los socorros suministrados á los 15 mozos del actual reemplazo declarados soldados por la Excmo. Diputacion.

Formar y remitir al Excmo. Señor Gobernador de la provincia la correspondiente propuesta en terna para que elija los tres padres de familia que deben formar parte de la Junta local de instruccion pública de esta villa.

Sesion extraordinaria del 13.

Se acordó: verificar un sorteo entre los individuos que respectivamente comprenden las cuatro secciones de contribuyentes útiles formadas para la organizacion de la Junta municipal que debe funcionar hasta la terminacion del presente ejercicio económico.

Sesion extraordinaria del 14.

Se acordó: informar en sentido favorable la exencion alegada y no probada documentalmente en el acto del juicio público por el mozo Rafael Marquez Ventura, del cupo de esta villa.

Sesion ordinaria del 18.

Se acordó: conceder á Andrés Lopez Sanchez un pedazo de terreno sobrante de la via pública que tenia solicitado, y denegar el pedido por Juan Lopez Marquez por interrumpirse con su cesion una servidumbre establecida.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior.

Ingresar en la Administracion económica el 5 por 100 de los consignados en los presupuestos de 1873 á 74 y 1874 á 75, segun previene en su circular del dia 7.

Sesion ordinaria del 25.

Se acordó: imponer por via de arbitrio 5 reales á cada arroba de aceite que se introduzca para su consumo en el distrito municipal de esta villa, cuya recaudacion se haria por D. Federico Lopez, oficial de Secretaria.

Aprobar y someter á la sancion de la asamblea de asociados el proyecto de arbitrio anterior y el tomado en la sesion de 14 de Febrero último sobre la tierra que se extraiga de la dehesa del comun y sitios de ella improductivos para reparaciones y edificaciones, asi como para la elaboracion de materiales, segun la siguiente tarifa: por cada 1000 labores que se cuezan 1 peseta 25 céntimos: 25 céntimos de peseta por cada 100 adoves que se elavoren y 5 céntimos por cada carga de tierra que se utilice en obras.

Mes de Mayo.

Sesion ordinaria del 2.

Se acordó: abonar en cuanto lo

permitan los recursos existentes en arcas el descubierto que se tiene por el tercer trimestre de consumos con la Excmo. Diputacion provincial, por exigirlo así egecutivamente.

Nombrar la Comision que debe proceder á la rectificacion del repartimiento vecinal.

Sesion ordinaria del 9.

Se acordó: nombrar la Comision municipal de presupuestos.

Par posesion en propiedad del destino de Secretario del Ayuntamiento á D. Aquilino Gil Leon, que venia sirviendo dicha plaza interinamente.

Sesion ordinaria del 16.

Se acordó: prestar puntual cumplimiento á la comunicacion pasada por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, denegando la estraccion de tierras de los sitios improductivos de la dehesa del comun, y que se vuelva á impetrar su superior autorizacion con dicho objeto mediante la carencia de ese material tan indispensable para las obras en otro punto, y en atencion tambien á el derecho que por el trascurso de los siglos en que se ha venido concediendo aquella gracia á los vecinos de esta villa, puedan tener á la citada estraccion.

Sesion ordinaria del 23.

Se acordó: dar cumplimiento á las circulares expedidas por el Gobierno en 1.º de Abril y 13 del actual, espidiendo á los mozos que lo soliciten los oportunos certificados de libertad de quintas.

Sesion extraordinaria del 25.

Se acordó: informar favorablemente sobre los extremos de la exencion legal aducida en el juicio público por el mozo núm. 3, Antonio Herrera Sanchez, de la quinta del año actual.

Sesion ordinaria del 30.

Se acordó: autorizar al Procurador de este Municipio en Córdoba Don Federico de Alfaro y Lopez para el cobro de cierta cantidad que el Ayudante de Montes que fué del distrito forestal D. Cláudio Fernandez Castellanos percibió de la corporacion indebidamente por un reconocimiento que practicó el año anterior en la dehesa del Comun, y cuya devolucion se halla decretada por Real orden de 10 de Marzo último.

Mes de Junio.

Sesion ordinaria del 6.

Se acordó: aprobar, previo examen, el proyecto de presupuesto municipal que ha de regir en el próximo ejercicio económico y que se esponga al público por 15 dias.

Autorizar al ganadero de los cerdos del comun para que pueda conducirlo al abrevadero del rio Guadiato por las vias establecidas de tiempo inmemorial, á fin de que

los dueños de las propiedades limitrofes no se lo estorben.

Sesion ordinaria del 13.

Se acordó: informar sobre una instancia dirigida á la administracion económica de esta provincia por varios vecinos de esta villa contra la rectificacion del reparto municipal hecha por el Ayuntamiento.

Sesion ordinaria del 20.

Se acordó: crear dos plazas de guardas temporeros que funcionarán los meses desde Julio á Octubre inclusivos para redoblar la vigilancia en los caminos segun se recomienda por circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 26 de Mayo último, y custodiar los frutos pendientes en dicha temporada.

Conceder la cesion de dos pedazos de terreno sobrantes de la via pública que para edificar casa y construir una cerca en su propiedad tienen respectivamente solicitado D. Juan Viso Zafra y Don José Lozano Lopez.

Sesion extraordinaria del 24.

Se acordó: aprobar por unanimidad con la Junta de Vocales asociados el presupuesto municipal que ha de regir en este distrito durante el próximo ejercicio económico, cuyos ingresos se fijan en 3.896 pesetas 90 céntimos y los gastos en 17.359 pesetas 25 céntimos, y que se establezcan para extinguir el déficit de 13.462 pesetas 35 céntimos que resulta los siguientes arbitrios: el 4 por 100 sobre la riqueza territorial y el 8 sobre las cuotas del Tesoro en subsidio: imponer 6 céntimos de peseta sobre cada arroba de vino, vinagre y aceite que se mida para extraer de la poblacion y el 100 por 100 sobre los derechos con que se graven las especies de consumo, y para el que, despues de utilizados estos arbitrios, resulte, el reparto vecinal, en conformidad á lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 129 de la Ley orgánica vigente.

Sortear entre los individuos de la asamblea para conocer los que han de formar la Junta que debe entender de los medios mas útiles para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, y esto hecho declárase constituida dicha Junta en atencion á la perentoriedad del caso y que se convoque á sesion extraordinaria para el siguiente dia.

Sesion extraordinaria del 25.

Se acordó: arrendar los derechos de consumo impuestos sobre algunas de las especies de tarifa con venta esclusiva del aguardiente y licores, petróleo, jabon y carne de hebra, y libre los de la de cerdo muerta en fresco y salada, así como el del arbitrio creado por

Junta municipal sobre la medición de líquidos, haciéndolo estensivo a los que se introduzcan para su venta en la localidad.

Sesion ordinaria del 27.

Se acordó: informar en sentido negativo para los recurrentes, una instancia de varios vecinos de esta villa dirigida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en queja de la reforma acodada introducir por este Ayuntamiento en el desacertado reparto vecinal que confeccionó el anterior Municipio.

Admitir la dimision que de su cargo hace desde Córdoba, donde pasó a gestionar asuntos del Municipio, el Oficial 1.º de la Secretaría D. Federico Lopez.

Sesion extraordinaria del 29.

Se acordó: nombrar una comision del seno de la asamblea para que contratase con la Hacienda el encabezamiento de consumos para el año próximo económico.

Otro sí certifico: que el anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesion de veinte y cinco de Julio anterior.

Y para que conste estiendo la presente en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 104 de la ley orgánica vigente, que visada por el señor Alcalde Presidente firmo en Villanueva del Rey á nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Aquilino Gil.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Andrés A. Ruiz.

JUZGADOS.

Núm. 667.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Manuel Maria Gonzalez Tamayo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita y convoca a los acreedores de Don José Natera y Guzman, vecino de Almodovar del Rio, para que el dia veinte de Agosto próximo venidero a las once de su mañana se presenten en la audiencia de este Juzgado a la junta que ha de tener lugar, solicitada por aquel, en los autos que a su instancia se siguen sobre concurso voluntario de acreedores.

Dado en Posadas a nueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Manuel Maria Gonzales.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 671.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esia ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y la Escribanía de D. José Sanchez Guerra, que por habilitacion despacha al infrascrito, se siguen autos ejecutivos a instancia de D. Manuel Alvarez Gomez contra D. Rodrigo Lopez Espinosa, ambos de esta vecindad, por cobro de reales, en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta para su venta como de la propiedad del deudor las dos fincas siguientes:

Un cortijo nombrado Pozo errano, término de Santa Ella, que linda por Norte con el de Turullote, del Sr. Marqués de Peñafior, por Este con el de Valsequillo, del Sr. Conde de San Bernardo, por Sur con el camino que va a Ecija y por Oeste con la mojonera divisoria de los términos de Santa-Ella y Ecija; bajo estos límites se compone de ciento una hectáreas, sesenta y tres áreas y diez y siete centiáreas, equivalentes a ciento sesenta y seis fanegas de tierra del marco que se usa en la mencionado villa, y ha sido retasado en trece mil seiscientos veinte y una pesetas y veinte y cinco céntimos ó sean cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco reales vellon. 54485

Y otro cortijo conocido por el Gorrion, en el mismo término y ruedo de Santa Ella, de cabida de ciento noventa y tres fanegas de tierra, equivalentes a ciento diez y ocho hectáreas, quince áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda por Norte con garrotal de los herederos de D. Antonio Llamas Alcaide, por el

Este con tierras de doña Maria de Gracia Morilla, por Sur con el cortijo de Curiel, de D. Rafael Vergara, D. Antonio Gimenez y doña Maria Asuncion Oleagui, y por Oeste con el cortijo del Mármol, del Sr. Conde de Torres-Cabrera, habiendo sido retasado en cincuenta y tres mil seiscientos veinte y siete pesetas y treinta y cinco céntimos ó sean doscientos catorce mil quinientos nueve reales y cuarenta céntimos. . . . 244509 40

Y como quiera que en las dos subastas ya celebradas para la enagenacion de insinuadas fincas no haya habido licitadores, he acordado de conformidad con lo solicitado por el ejecutante quede abierta aquella por los tipos en que han sido retasados los prédios a fin de admitir las proposiciones que se hagan siempre que ellas cubran las dos terceras partes de dichas retasas.

Dado en Córdoba a diez de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Valentin de Santiago Fuentes.—De orden de S. S., Manuel Osuna.

ANUNCIOS.

Venta de maderas de álamo y encina

En las casas de Villaseca, hoy de los Sres. Marqueses de Viana, en Córdoba, Plazuela de D. Gomez núm. 2, se subastan en venta 194 álamos blancos y 178 negros señalados en la 1.ª suerte nombrada del Tarayal y alameda negra contigua, y 41 encinas y chaparros en diferentes puntos de la posesion de Moratalla, cuyo remate en el mejor poster tendrá efecto desde las 11 a las 12 de la mañana del 30 del corriente Agosto, todo bajo el pliego de condiciones que desde el dia se halla de manifiesto en la Administración de dichos Sres., establecida en las espresadas Casas.

A LOS MAESTROS.

Los impresos para las cuentas de material que los maestros tienen que presentar a los Ayuntamientos y copias que han de remitir a la Junta provincial, se venden en la imprenta y litografía del Diario calle de Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas entendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

SUBASTA.

A voluntad de su dueño, en subasta estrajudicial, se venden ocho huertos de tierra de riego con alameda y frutales y un olivar en término de la villa de Priego: una huerta llamada de San Ignacio y un cortijo llamado de Santa Teresa con trescientas veinte y siete fanegas, en término de Almedinilla y otro cortijo llamado de San José, con ciento seis fanegas de labor y secano, en dicho término de Priego y en el de la ciudad de Alcalá la Real.

El remate se verificará simultáneamente en Granada, en la notaría de D. Manuel de Ramos Lopez, y en la villa de Priego, provincia de Córdoba, en la de D. Ramon José Linares, teniendo lugar el dia veinte y dos de Agosto del corriente año a las doce de su mañana.

El pago del precio ha de hacerse en diez años y once plazos.

El pliego de condiciones obra en poder de los referidos Notarios y a disposicion de quien desee imponerse de su contenido.

Centro Comercial.

Propagador de la agricultura, de comercio y de las industrias constructoras, minera y fabril, bajo la razon social

LOPEZ CERVANTES Y COMPAÑIA. Oficinas centrales, calle de Atocha número 34.—Madrid.

Esta Sociedad promoverá todo cuantos negocios se refieren a los adelantos materiales del país.

Accepta la representacion de cualquier empresa, compañía, corporacion ó particular.

Atiende a la colocacion de capitales y los recibe en depósito y cuenta corriente con interés.

Para más detalles, dirigirse a los dichos Sres. Lopez Cervantes y compañía.—Atocha 34.—Madrid. 10-4

Imprenta, librería y litografía de DIARIO DE CORDOBA.